

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas dirigidas a apoyar el mantenimiento del empleo por microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 47000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2023, con una dotación económica de 80.000€.

La cuantía de la subvención a conceder por beneficiario será de 2.500€.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Requisitos.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca que se comprometan al mantenimiento de empleo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de esta convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de microempresa, incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE); es decir, empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Desarrollar su actividad y tener un centro de trabajo en el municipio de Huesca.
- Tener, al menos, un trabajador asalariado indefinido en su plantilla a jornada completa. Para el cumplimiento de este requisito, en caso de Cooperativas o Sociedades Laborales, deberá ser un trabajador diferente de los socios.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y

finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2. Exclusiones.

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que no tengan la condición de microempresa.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.
- Las sociedades patrimoniales.
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO III de la presente convocatoria.

4. ACCIONES SUBVENCIONABLES

4.1. Esta línea de subvención para el mantenimiento del empleo tiene por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados que, en el momento de la solicitud, tuviera contratados la microempresa o la persona trabajadora autónoma, durante al menos seis meses desde la fecha de la solicitud.

4.2. Los trabajadores a mantener serán los que tuviese, con carácter indefinido, la entidad beneficiaria en la fecha de la solicitud de la subvención, en proporción a la jornada de trabajo de cada uno de ellos.

No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador; y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad, debidamente acreditado.

No serán objeto de subvención las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5. PROCEDIMIENTO.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ordenanza Municipal, estableciéndose como criterio de valoración la

fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud y hasta agotar los recursos económicos destinados a estas ayudas.

6. SOLICITUD.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 31 de mayo de 2023.

6.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

6.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, <https://sedeelectronica.huesca.es> – Desarrollo.

6.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
 - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Vida laboral de la empresa a la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

6.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

6.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

6.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio, por orden de entrada de las solicitudes en el Registro, cuantas actuaciones se estimen necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario; realizando la correspondiente propuesta de concesión, que se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

7.2 Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor, antes de elevar su propuesta de resolución al órgano resolutorio, procederá directamente a la reformulación del proyecto presentado, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

7.3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento, previo informe del Servicio de Intervención. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá recurso de reposición.

7.4 El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

8. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud. No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

9.1 Las subvenciones se concederán en atención al compromiso de mantenimiento del empleo por la empresa beneficiaria. La justificación de la

realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación, en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha en que finalice el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de la subvención, de la siguiente documentación:

- Anexo II – Justificación de la subvención.
- Vida laboral de la empresa desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta los seis meses siguientes.

9.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

9.3 Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención correspondiente, se procederá al pago anticipado del 100% del importe de la subvención. No obstante, se procederá a retener el 40% de dicho importe por parte del Ayuntamiento de Huesca en concepto de garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario.

9.4 Tras la correspondiente justificación del compromiso de mantenimiento del empleo por la empresa beneficiaria, en la forma prevista en el apartado 9.1, el Ayuntamiento procederá a devolver al beneficiario la cuantía de la subvención retenida en concepto de garantía.

9.5 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

9.6 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

En estos casos procederá el reintegro total de las cantidades abonadas con carácter anticipado y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía retenida en concepto de garantía.

10. CONCURRENCIA.

10.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto.

10.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se

aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

10.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en los formularios de solicitud y justificación, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

11. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

11.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

11.2. Se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 y demás normativa concordante.

11.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de minimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- a) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- b) Mantener el empleo de los trabajadores indefinidos que tuviera la microempresa en el momento de solicitar la subvención durante seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que algún trabajador causara baja por causas no previstas en el apartado 4, deberá sustituirse por otra persona en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja.

13. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

14. REINTEGRO.

14.1 Procederá el reintegro total de la subvención y pérdida del derecho al cobro de la cuantía retenida en concepto de garantía, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones, en la Ordenanza municipal y en el texto de esta convocatoria; en el supuesto de que la empresa beneficiaria no mantuviera el empleo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el apartado 12.b.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

14.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

15. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, estando éstas obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias y terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

18. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero “Promoción económica y empresarial” titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.